1. ANALISIS DEL SECTOR:

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA,** realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al numeral 3 del artículo 13 Capitulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo N°11 del 31 de octubre de 2025, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que *"el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación".* En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del plan estratégico, busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, garantizar la efectiva y eficiente prestación de servicios a sus usuarios y a la comunidad en general, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad: A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Hospital Universitario San Jorge de Pereira, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así (Resaltado el nuestro):

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con Título Profesional o afines, con capacidad para celebrar contratos.

Experiencia:

Para satisfacer la necesidad institucional, la E.S.E. requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social se encuentre relacionado con la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, gestión de cobro, recuperación de cartera, cobro persuasivo, prejurídico y/o jurídico, y que cuente con capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual.

La persona jurídica deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos, convenios, órdenes contractuales o certificaciones cuyo objeto, obligaciones, alcance o actividades sean iguales o similares al objeto del presente proceso, especialmente en gestión de recuperación de cartera, cobro persuasivo, prejurídico, jurídico, conciliación, depuración de saldos o gestión de recaudo ante entidades responsables de pago.

Para tal efecto, deberá presentar certificaciones de experiencia de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso.

En caso de que el proponente hubiere ejecutado actividades para la E.S.E., en virtud de una cesión contractual previamente autorizada, dicha circunstancia podrá ser tenida como antecedente de ejecución e idoneidad, situación que debe ser verificada por la entidad, la aceptación expresa por parte de la E.S.E., la ejecución efectiva de las obligaciones cedidas y la certificación expedida por la supervisión o dependencia competente sobre el cumplimiento de las actividades desarrolladas.

Lo anterior no exime al proponente de allegar la totalidad de los documentos habilitantes requeridos para el presente proceso contractual, ni implica continuidad automática del contrato anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a un nuevo proceso de planeación y selección, con fundamento en la necesidad actual de la Entidad.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería, salud, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

1.5 Análisis de la demanda

Considerando las características propias del servicio requerido, el resultado esperado y la naturaleza de la gestión de recuperación de cartera, se estima que el mecanismo idóneo para remunerar la prestación del servicio es la modalidad de prima de éxito, entendida como aquel esquema en el cual los honorarios del contratista se causan únicamente en función del resultado favorable, esto es, sobre los valores efectivamente recuperados, recaudados e ingresados a las cuentas bancarias de la E.S.E., previa acreditación documental de la gestión realizada y certificación por parte de la supervisión.

Este mecanismo resulta adecuado para los intereses de la Entidad, toda vez que no genera pagos fijos, anticipos, honorarios mensuales, gastos de administración o reconocimientos por simple disponibilidad de personal o herramientas, sino que condiciona el pago al resultado efectivo de recuperación de cartera. De esta manera, se protege el recurso público y se garantiza que la contraprestación

económica guarde relación directa con el beneficio económico real obtenido por la E.S.E.

En el mercado se identifican contratos de recuperación de cartera en los cuales se pactan porcentajes de comisión variables según la edad de la cartera, la complejidad de la gestión, el tipo de cobro adelantado y el resultado obtenido. En ese sentido, la E.S.E. toma como referencia las condiciones aplicadas en vigencias anteriores, así como los porcentajes observados en contratos de objeto similar, concluyendo que la modalidad de prima de éxito es proporcional, razonable y acorde con las condiciones del sector.

A continuación, se enuncian algunos contratos de recuperación de cartera de varias instituciones, siendo el porcentaje pactado por la ESE, el ajustado a las condiciones de mercado y del medio;

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	% COMISION
029-2017	HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA SANTANDER	10% + IVA
003-2015	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	10% - 15% - 19% + IVA
167-2023	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA - TOLIMA	15% + IVA
044-2013	E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA	9% - 10% - 12% + IVA

Para la estructuración económica del presente proceso, la E.S.E. tuvo en cuenta las condiciones aplicadas en vigencias anteriores para servicios de recuperación de cartera bajo la modalidad de prima de éxito, el comportamiento histórico de la cartera, la dificultad actual del recaudo en el sector salud, la antigüedad de las obligaciones superiores a ciento ochenta (180) días, la dispersión de las Entidades Responsables de Pago y la necesidad de adelantar gestiones administrativas, persuasivas, prejurídicas y/o jurídicas que permitan obtener el reconocimiento y pago efectivo de los recursos adeudados a la Institución.

Así mismo, dentro del análisis de mercado se revisaron propuestas comerciales relacionadas con la prestación de servicios especializados para la gestión integral de recuperación de cartera en salud, encontrándose que existen esquemas de remuneración con porcentajes de comisión superiores e incluso modelos mixtos que contemplan honorarios fijos mensuales más comisión variable sobre el recaudo efectivo.

No obstante, en aplicación de criterios de planeación, razonabilidad, austeridad del gasto, protección de los recursos públicos y conveniencia institucional, la E.S.E. determinó que para la presente contratación el reconocimiento económico se realizará exclusivamente bajo la modalidad de prima de éxito, sin valores fijos

mensuales, anticipos, gastos administrativos, disponibilidad de equipo, plataformas tecnológicas, desplazamientos u otros conceptos adicionales.

En ese sentido, si bien la propuesta presentada por PSOLUTIONS contiene condiciones técnicas y operativas relacionadas con la gestión de recuperación de cartera, la E.S.E. solo aceptará aquellas condiciones económicas que resulten compatibles con el presente estudio previo, la minuta contractual, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los límites expresamente definidos por la Entidad.

Por lo anterior, se considera procedente reconocer para la presente vigencia un ajuste máximo de un (1) punto porcentual frente a las tarifas de referencia aplicadas en la vigencia anterior, teniendo en cuenta la difícil recuperación de la cartera, la situación financiera del sector salud, la complejidad de las gestiones requeridas y el hecho de que el pago al contratista solo se causará cuando exista recaudo efectivo, ingreso real de los recursos a las cuentas bancarias de la E.S.E. y certificación favorable por parte de la supervisión.

En consecuencia, los porcentajes máximos de reconocimiento para la presente contratación serán los siguientes:

Modalidad de gestión	**Cartera vencida**	**Porcentaje vigencia anterior**	**Incremento máximo autorizado**	**Porcentaje presente vigencia**
Cobro ejecutivo	De 181 a 360 días	10.5% + IVA, si aplica	1 punto porcentual	11.5% + IVA, si aplica
Cobro ejecutivo	Superior a 360 días	11% + IVA, si aplica	1 punto porcentual	12% + IVA, si aplica
Gestión prejurídica-administrativa	De 181 a 360 días	8% + IVA, si aplica	1 punto porcentual	9% + IVA, si aplica
Gestión prejurídica-administrativa	Superior a 360 días	9% + IVA, si aplica	1 punto porcentual	10% + IVA, si aplica

Los porcentajes anteriores constituyen el techo máximo de reconocimiento autorizado por la E.S.E. y no podrán ser superados por la propuesta económica, contrato, acta de inicio, informe, factura, cuenta de cobro, otrosí o cualquier documento posterior.

La propuesta de PSOLUTIONS se entenderá aceptada únicamente en aquello que resulte compatible con las condiciones técnicas, económicas, presupuestales y jurídicas definidas por la E.S.E. En caso de contradicción entre la propuesta y el estudio previo, la minuta contractual, la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal o demás documentos contractuales, prevalecerán las condiciones establecidas por la E.S.E., especialmente en lo relacionado con el valor máximo del contrato, modalidad de pago, porcentajes de reconocimiento y requisitos para la causación de honorarios.

Para la presente vigencia, y teniendo en cuenta las condiciones económicas de referencia, la naturaleza especializada del servicio, la antigüedad de la cartera superior a ciento ochenta (180) días, la necesidad de adelantar gestiones administrativas, persuasivas, prejurídicas y/o jurídicas, y el hecho de que el pago se encuentra condicionado exclusivamente al recaudo efectivo, se considera procedente reconocer un ajuste máximo de un (1) punto porcentual frente a los porcentajes de referencia de la vigencia anterior.

En todo caso, dicho ajuste constituye un techo máximo de reconocimiento y no podrá ser superado por la propuesta económica, contrato, cuenta de cobro, factura, informe, acta, otrosí o cualquier documento posterior. Así mismo, no habrá lugar al reconocimiento de valores fijos mensuales ni de conceptos adicionales diferentes a la comisión de éxito expresamente pactada.

1.6 Tipo de remuneración

El pago de los honorarios pactados se realizará bajo la modalidad de prima de éxito, entendida como el reconocimiento económico condicionado al resultado favorable de la gestión, esto es, sobre los valores efectivamente recuperados, recaudados e ingresados a las cuentas bancarias de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

Dicho reconocimiento se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, presentación de informes y soportes requeridos, certificación

expedida por la supervisión y/o responsable técnico designado, y acreditación del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad vigente.

Para la presente contratación, los porcentajes máximos de reconocimiento serán los siguientes:

.	COBRO EJECUTIVO	PREJURIDICO-ADMINISTRATIVO
Vencidas entre	% de reconocimiento	% de reconocimiento
De 181-360	11.5% + IVA	9% + IVA
Superior a 360 días	12% + IVA	10% + IVA

Los porcentajes anteriores incorporan un ajuste máximo de un (1) punto porcentual frente a las tarifas de referencia de la vigencia anterior, sin que en ningún caso puedan ser superados por la propuesta económica, contrato, acta, cuenta de cobro, factura, informe, otrosí o cualquier documento posterior.

La E.S.E. solo reconocerá la comisión de éxito cuando se acredite que el recaudo obtenido corresponde a la gestión directa, previa, documentada y soportada del contratista, y siempre que dicho recaudo haya ingresado efectivamente a las cuentas bancarias de la Institución.

En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores fijos mensuales, gastos de administración, disponibilidad de equipo, plataformas tecnológicas, herramientas de gestión, desplazamientos, honorarios mínimos, anticipos o cualquier otro concepto diferente a la comisión de éxito expresamente pactada.

Tampoco procederá reconocimiento económico sobre cartera inferior a ciento ochenta (180) días, valores gestionados directamente por la E.S.E., giros ordinarios o directos no atribuibles a la gestión del contratista, facturas previamente pagadas, valores no certificados por la supervisión, ni sumas respecto de las cuales no exista soporte suficiente que permita acreditar la relación directa entre la gestión adelantada y el recaudo efectivo.

2. ESTUDIO PREVIO

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA,** realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al numeral 3 del artículo 13 Capitulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo

N°11 del 31 de octubre de 2025, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

2.1. Descripción de la necesidad.

Nuestra institución, no es ajena la situación que actualmente atraviesan las diferentes ESE a nivel Nacional y en su contexto, el impacto negativo que repercute a nivel económico y social la falta de flujo de recursos originado por las diversas Entidades Responsables de Pago han conllevado al incremento sostenido de la cartera morosa que presentan las ESE.

Para garantizar la prestación de los servicios de salud, los recursos con que cuenta la entidad, deben ser invertidos en la atención de los pacientes, en el pago de médicos generales y especialistas, personal de apoyo, diagnóstico y administrativo, insumos como medicamentos y material médico quirúrgico, mantenimiento de equipos, entre otros, con ello se brinda calidad y oportunidad en la atención, sin que se obtenga el pago oportuno por la prestación de sus servicios de salud.

LEY 1797 DE 2016 "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en su ARTÍCULO 17. Presupuestación de Empresas Sociales del Estado. (Modificado por la Ley 1940 de 2018, art. 128) establece:

(…)"ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social." (…)

El sector hospitalario a lo largo del territorio, presenta grandes dificultades financieras e insuficiencias administrativas notorias lo que lleva a una debilidad general de la red de servicios. Esta crisis se manifiesta en una grave iliquidez de las instituciones prestadoras de servicios de atención médica y, por tanto, sus causas están en directa relación con los problemas en el flujo de recursos en el

sector salud. Sin embargo, se reconoce que esa situación trasciende el ámbito financiero y toca lo concerniente a los aspectos administrativos, de gestión, técnicos y laborales. Es por lo anterior, que los hospitales necesitan acciones a corto plazo para poder solventar sus obligaciones, en este orden de ideas y con el objeto de garantizar el principio de continuidad del derecho fundamental a la salud, consagrado en el literal d) del artículo 6° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 que cita "Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas" lo anterior desde la perspectiva de la responsabilidad que tienen las EPS y las IPS para garantizar la continuidad de la atención.

De acuerdo a publicación generada por la Asociación Colombiana de Hospitales Públicos y Empresas Sociales del Estado ACESI, las cifras más recientes del informe de cartera generado por el Ministerio de Salud de lo reportado por los hospitales, cuyos números oficiales hablan de facturas por pagar con corte a 30 de septiembre de 2022, con todos los prestadores públicos, de $10,6 billones, de los cuales, 7,6 billones de pesos corresponden a deudas de las EPS; y a solo los hospitales públicos las EPS liquidadas les deben 4 billones de pesos; situación que demuestra la grave situación de flujo de recursos por la que atraviesan los prestadores en donde la plata que llega a esas empresas, no está llegando a quienes prestan los servicios a los usuarios: hospitales y clínicas.

“Las EPS solamente están angustiadas por lo que les deben, pero jamás por lo que aún no les pagan a sus acreedores, en este caso, a las IPS públicas y privadas que les prestaron los servicios a todos los millones de colombianos que demandaron atención médica en todos los niveles”, indicó Olga Lucía Zuluaga Rodríguez, directora Ejecutiva de la Asociación Colombiana de Hospitales Públicos y Empresas Sociales del Estado, ACESI. Pero esta situación no es nueva. Si bien el reporte de Minsalud indica que la cartera de las EPS con los prestadores creció entre 2021 ($9,9 billones) y el año pasado, 7,3% ($10,6 billones), esta última cifra es tremendamente mayor en comparación entre 2022 – 2018 ($8,4 billones), lo que corresponde a una diferencia de 25,7%. Y aún más alarmante es que el 55% de los 7,6 billones que nos deben las EPS, corresponde a deudas mayores a un año, situación que se volvió costumbre en estas entidades, las cuales dilatan con diferentes estratagemas y devoluciones de las facturas, para hacer envejecer las carteras, con lo cual se convierten de difícil cobro, aseguró la directora ejecutiva de ACESI.

La falta de recursos del sector salud ha desencadenado en que paulatinamente estas entidades se pierdan integralidad, oportunidad, pertinencia y calidad a la hora de atender los pacientes. En otras palabras, el problema fundamental no es

la falta de recursos, sino la falta de flujo de dinero entre los diferentes actores. Esta brecha se produce no solo porque los colombianos están demandando más servicios, medicamentos y terapias de última tecnología, sino también por la falta de pago de los servicios de salud prestados y reconocidos por las entidades responsables de pago –ERP.

Una de las grandes dificultades que atraviesan los Hospitales de alto nivel como lo es la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, consiste en que por su naturaleza de atención complementaria al primer nivel, no manejan un sistema de pago capitado que se traduce en un pago fijo anticipado para la atención de una población estimada de las EPS y que garantiza un flujo de caja mensual, como sucede en las entidades del primer y hasta segundo nivel; y por el contrario, nuestros servicios deben ser prestados por anticipado con la expectativa del recaudo meses después de la prestación del mismo, estando propensos a enfrentar el cese parcial o total de los servicios, dado que, en virtud del retraso en el recaudo de las cuentas por cobrar, se presentan incumplimientos de todo tipo con proveedores, acreedores y hasta en muchos casos como es de observarse en muchos hospitales a nivel nacional, el incumplimiento a sus contratista y empleados; es por ello que la administración financiera de los hospitales tiene que recurrir al financiamiento externo con proveedores, acreedores y hasta entidades financieras, lo que implica una disminución en la liquidez, el aumento del índice de endeudamiento, deterioro en su rentabilidad y en consecuencia, quedar al borde de la inviabilidad financiera, dificultando el problema de la salud en país y en nuestro caso, en la región, con el agravante que dada nuestra naturaleza de Ente Público.

En consecuencia de lo anterior, la gestión de cobranza juega un papel fundamental en la adopción de medidas tendientes a fortalecer el proceso de recaudo donde las operaciones administrativas y financieras de las Entidades Responsables de Pago se encuentran centralizadas a lo amplio de Territorio Nacional, requiriendo del establecimiento de un contacto más estrecho y personalizado, por lo que en la mayoría de los casos, se deben establecer acciones administrativas y legales para exigir el pago por los servicios médicos prestados que en ocasiones son dilatados de manera injustificada. Es por ello que, con el retraso en el flujo de efectivo por la prestación de servicios, se entorpecen los procesos de contratación de servicios, la adquisición de insumos y suministros que, por ende, conducirá a un aumento en las deudas con los proveedores y acreedores en general. En otras palabras, al afectarse la liquidez del hospital, se afecta el cumplimiento de sus compromisos a corto plazo y el apalancamiento de la operación corriente.

Es por lo expuesto, que la ESE Hospital Universitario San Jorge E.S.E requiere mejorar la efectividad en la gestión del recaudo de la cartera que corresponde a las atenciones en salud prestadas a los usuarios de las diferentes entidades responsables de pago –ERP que aún no han sido pagas y que puedan empezar a constituirse como cuentas de difícil recuperación, en particular, las que están en intervalo de más de 180 días.

En consecuencia, se visualiza la necesidad de contar con diversos instrumentos para lograr una recuperación efectiva de la cartera no corriente existente y con ello lograr mejorar el recaudo de recursos necesarios para disponer del flujo de efectivo requerido para apalancar la operación corriente del hospital; si bien la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira cuenta con un área de cartera, el personal de planta y contratistas que prestan sus servicios allí se tornan en insuficientes debido a las gran cantidad de tareas que se deben adelantar para asegurar este proceso, dentro del que se encuentra la recuperación de cartera superior a 180 días. Es por ello que se debe adelantar contratación con una persona jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad operativa para adelantar el proceso de recuperación de la cartera.

Si bien la ESE tiene en promedio un poco más de 140 entidades deudoras, y muchas de ellas sus operaciones se encuentran centralizadas en otras regiones, volviéndose mucho más complejo el proceso de gestión para el pago de las obligaciones que es titular la ESE. De este grupo existente entidades responsables de pago cuyo cobro requiere de un tratamiento especial para el recaudo, y de la toma medidas de mayor impacto en el que se efectivicé el pago.

Es por ello que se debe adelantar contratación con una persona jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad operativa para adelantar el proceso de recuperación de la cartera

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA. El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA.- Que en el Plan anual de adquisiciones de la entidad el cual se encuentra publicado en nuestra página web a cargo de la oficina de gestión financiera el servicio a contratarse se encuentra determinado bajo el código 2.1.2.02.02.008.3990 “Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P”

2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.2 Conveniencia y oportunidad

La presente contratación apunta al siguiente programa y proyecto:

- **PROGRAMA:** TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – ESE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
- **LINEA:** Gestión Clínica con Calidad y Eficiencia - Atención Humanizada Centrada en el Paciente y la Familia.
- **METAS ESTRATÉGICAS:**
  - ❖ Gestionar el recurso del talento humano y la tecnología necesaria para fortalecer y mejorar el portafolio de servicios.
  - ❖ Implementar el servicio de Telemedicina con sus diferentes variables.
  - ❖ Realizar el seguimiento a los indicadores en salud definidos para cada una de las áreas.
  - ❖ Actualizar e implementar la política de humanización. Gestionar Indicadores.

2.3 Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y RECUPERACIÓN EFECTIVA DE CARTERA MAYOR A 180 DÍAS CON LAS ENTIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS Y LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL HUSJ.

Código - Segmento	Código – Grupo	Código – Clase	Código – Producto	Nombre - Producto
85120000	80121600	80121610	80121610	SERVICIOS LEGALES DE COBRO DE DEUDAS O CARTERA

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. De la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.4 Realizar los pagos a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.5 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.6 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.1.7 Los demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

2.4.2.1.8 Aportar estampillas que se requieran o en su defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.

2.4.2.1.9 No encontrarse incurso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución política y la ley.

2.4.2.1.10 No ceder en todo o en parte el contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante.

2.4.2.2 Obligaciones Específicas

2.4.2.2.1 Gestionar con toda diligencia el cobro de las facturas y/o títulos valores confiados a su gestión por parte del HUSJ, utilizando únicamente medios lícitos por vía administrativa y/o jurídica tales como: persuasivos, pre jurídicos y jurídicos; con las entidades relacionadas a continuación:

Nit	Entidad
800088702	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A .
901037916	ADRES
860009578	SEGUROS DEL ESTADO S. A. .
860002400	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS .
860037013	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. .
830053105	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
901495943	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD
901682277	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD
900156264	NUEVA EPS
900226715	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

Nota: En caso tal de que la supervisión avizore la necesidad de agregar otras entidades levantará acta donde se constate ello.

2.4.2.2.2 Suministrar la información que se requiera para el seguimiento de la ejecución del contrato.

2.4.2.2.3 Gestionar el pago y depurar los valores por concepto de prestación de servicios que adeuda las ERP Entidades Responsables de pago asignadas, conforme a relación de facturas entregadas mayores a 180 días, mediante gestiones de conciliación y cobro, que se soporten con actas, acuerdos y pagos efectivos por los servicios prestados. Lo anterior debe darse con soportes tales como documentos que demuestren la gestión realizada.

2.4.2.2.4 Coordinar con el Profesional universitario de cartera del hospital, la entrega de los soportes de radicación y reconocimiento que existiera de las facturas objeto de gestión de cartera o de cobro.

2.4.2.2.5 Adelantar por cuenta propia todos los procedimientos administrativos y diligencias jurídicas que sean necesarias tendientes al reconocimiento y recaudo efectivo de la cartera asignada de manera eficiente, eficaz y permanente conforme a lo estipulado en la normatividad Nacional y el reglamento interno de cartera (Res 042 de 2016 por la que se establece y

reglamenta la política de cartera de la ESE) y/o actos administrativos que modifiquen o sustituyan los mismos.

2.4.2.2.6 Contribuir y/o realizar con la revisión y conciliación contable y administrativa de los saldos adeudados con las ERP Entidades Responsables de Pago que le han sido asignadas, dejando las evidencias respectivas y presentando informes periódicos de avance.

2.4.2.2.7 Reportar a la ESE las negociaciones que se estén adelantando, con el objeto de conocer el estado de dichas gestiones y retroalimentar sobre el avance de las mismas.

2.4.2.2.8 Hacer seguimiento a las facturas objeto de cobro del presente contrato para lo cual, deberá presentar un informe mensual que detalle el avance sobre las facturas entregadas para gestión cobro, incluyendo el avance en el cumplimiento de acuerdos de pago logrados y giros realizados por las ERP Asignadas.

2.4.2.2.9 Proporcionar al Hospital la información y soportes detallados de cada uno los pagos efectivos realizados por las (ERP) asignadas y entregada para trámite de cobro y gestionados por cuenta propia, con el fin que se pueda legalizar los pagos de dicha gestión. Lo anterior debe soportarse en actas de conciliación y/o acuerdo de pago o certificaciones de reconocimiento de deuda suscrita o cualquier otro documento que preste mérito ejecutivo, con funcionarios que tengan capacidad decisoria y facultades en las ERP para su suscripción. Dichas actas y/o a acuerdos deberán observar como mínimo las siguientes características para hacerse acreedor al pago de la gestión realizada:

2.4.2.2.10 Incluir en el cuerpo del acta y/o acuerdo, la relación de cada una de las facturas conciliadas con su respectivo monto y discriminación de glosa. En caso de entregarse un medio magnético, se debe relacionar dentro del acta CD que hace parte integral de la misma.

2.4.2.2.11 Dicho pago debe ser independiente al giro directo normado por ley y previsto en el literal D del artículo 13 de la ley 1122 de 2007, así mismo establecido en las Resoluciones 2320 y 4182 de 2011; es decir, que si dicho pago se realiza a través del giro directo Adres, se debe evidenciar el aumento de giro promedio que venía realizando la entidad y soportada por el reporte emitido por la entidad responsable de pago al momento de legalizar la aplicación del pago.

2.4.2.2.12 El acta y/o acuerdo de pago, deberá Indicar explícitamente el valor a pagar en las fechas pactadas con las ERP. Lo anterior, teniendo en cuenta:

a) En caso de no evidenciarse estos parámetros mínimos que deben contener los acuerdos de conciliación y pago, no se podrá realizar reconocimiento de pago de la gestión realizada por el contratista.

b) El HUSJ no reconocerá para pago de gestión de cartera, aquellas facturas que se encuentren por debajo de los 180 días, así el contratista haya realizado la gestión por cuanto corresponde a cartera corriente que la entidad gestiona; por lo cual desde el área de cartera de la ESE, se le actualizará al contratista la cartera de las entidades asignadas que cumplan con la edad mayor de 180 días, con la respectiva relación de facturas para su gestión.

c) El HUSJ no reconocerá como pago de gestión de cartera, facturas que hayan sido gestionadas por la Entidad por cuenta propia o por cualquiera de sus instancias tales como Mesas de Circular 030, Mesas de Flujo de Recursos, de Conciliación Extrajudicial en Derecho, etc y que puedan coincidir con la gestión realizada del contratista cuando el pago efectivo haya ingresado antes de que el contratista presente las evidencias de su gestión. Lo anterior no condiciona a que el contratista o gestor no pueda acompañar a la ESE en caso de que el mismo requiera concretar la gestión previamente realizada, soportada y socializada con la ESE.

d) El HUSJ no reconocerá como pago de gestión de cartera, aquellas facturas que, durante el proceso de conciliación y depuración de cuentas, se identifiquen como ya pagadas por parte de la ERP.

e) Los soportes deben evidenciar gestión por cuenta propia, razón por la cual no deben figurar funcionarios de la E.S.E, a menos que el acta de acuerdo de pago exija la firma del representante legal para concretar acuerdo, o que la ESE hubiere prestado el acompañamiento requerido durante el mismo a través de los funcionarios que lideren y/o apoyen los procesos inherentes a dicha gestión realizada por el contratista.

f) El contratista deberá informar, radicar o documentar ante la ESE, el acta o acuerdo de pago gestionado bajo los anteriores criterios establecidos y con anterioridad a que dichos recursos ingresen a la ESE; lo anterior evidenciando y garantizando la gestión previamente realizada.

g) Los recursos que ingresen a la ESE, por el pago parcial o total de facturas que le fueran previamente asignadas al contratista y que no sean soportados de acuerdo a los lineamientos establecidos en el ítem anterior, no serán objeto de cobro; puesto que el contratista deberá soportar y radicar con anticipación al ingreso de dichos recursos ante la ESE, el acta, acuerdo, contrato de transacción, dado el caso y que justifique el pago recibido fue motivado por su gestión.

h) La verificación y cumplimiento de estos ítems estará a cargo del profesional de cartera, quien expedirá las constancias pertinentes que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.4.2.2.13 Presentar periódicamente informes con los demás soportes y/o avances que acrediten gestión realizada ante las ERP tales como actas de reunión, comunicaciones de cobro persuasivo enviadas y demás que se consideren relevantes.

2.4.2.2.14 Realizar y/o asistir a reuniones con los funcionarios que designe la E.S.E, para retroalimentar los factores que generan más objeciones, requerimientos y acciones de mejora a la facturación radicada. Asimismo, compartir experiencias exitosas dentro del proceso de recuperación de cartera, para lo cual deberá levantar las respectivas actas de reunión como soporte.

2.4.2.2.15 Observar y acatar los lineamientos internos y actos administrativos que tenga implementados la E.S.E para la ejecución de procesos de gestión de cartera.

2.4.2.2.16 Abstenerse de aceptar pagos en favor de la E.S.E por medios diferentes a la cuenta maestra que maneja la institución y registrada ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.4.2.2.17 Abstenerse de conciliar glosas por su cuenta sin el visto bueno y revisión por parte de la E.S.E.

2.4.2.2.18 Abstenerse de novar o subrogar las obligaciones del deudor, sin previa aceptación escrita por parte de la E.S.E.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

De conformidad con lo estipulado en el *artículo 23 del Acuerdo N° 011 deL 31 de octubre del 2025 "**Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira y se dictan otras disposiciones"***

*"**ARTÍCULO 23. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira podrá celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa, es decir, sin pluralidad de oferentes, a través de contrato escrito u orden de compra, servicio u obra, en cualquiera de los siguientes casos, conforme a su régimen contractual especial:*

2- *Contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).**

El valor estimado se determina teniendo en cuenta la necesidad institucional de fortalecer la gestión de recuperación efectiva de cartera mayor a ciento ochenta (180) días, correspondiente a obligaciones derivadas de servicios de salud efectivamente prestados por la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira y pendientes de pago por parte de las Entidades Responsables de Pago ERP.

Para la estructuración económica del presente proceso se consideró la difícil situación financiera que atraviesa el sector salud en el país, caracterizada por problemas en el flujo oportuno de recursos, incremento de cartera morosa, procesos de glosas, devoluciones, conciliaciones pendientes, intervención, vigilancia especial o liquidación de algunas Entidades Responsables de Pago, así como la complejidad que representa para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud obtener el pago efectivo de los servicios ya prestados.

Esta situación impacta directamente la liquidez de la E.S.E., la cual requiere contar con recursos oportunos para atender su operación corriente, cumplir obligaciones con proveedores, contratistas y demás actores necesarios para la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud. En ese contexto, la recuperación de cartera constituye una actividad prioritaria para fortalecer el flujo de caja institucional y mitigar el riesgo financiero derivado de la cartera vencida.

Así mismo, se tuvo en cuenta que la cartera objeto de gestión corresponde a obligaciones superiores a ciento ochenta (180) días, cuya recuperación exige actividades especializadas de análisis, depuración, conciliación, cobro persuasivo, prejurídico y/o jurídico, seguimiento a acuerdos de pago, verificación de soportes, identificación de saldos, gestión ante entidades con procesos centralizados y acreditación documental de los resultados obtenidos.

La E.S.E. también tomó como referencia las condiciones aplicadas en vigencias anteriores para servicios de naturaleza similar, el comportamiento histórico de la cartera, los porcentajes de reconocimiento pactados previamente, la experiencia derivada de la ejecución contractual anterior, incluyendo la gestión desarrollada en virtud de cesión contractual autorizada, y las condiciones de mercado observadas para contratos de recuperación de cartera bajo la modalidad de comisión o prima de éxito.

No obstante, dicho antecedente contractual no constituye prórroga, renovación automática ni continuidad contractual, toda vez que el presente proceso corresponde a una nueva contratación, soportada en la necesidad actual de la Entidad, la disponibilidad presupuestal existente y la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros exigidos.

El mecanismo económico definido para la presente contratación corresponde a prima de éxito, de manera que la E.S.E. solo reconocerá honorarios sobre los valores efectivamente recuperados, recaudados e ingresados a las cuentas bancarias de la Institución, siempre que se acredite que dicho recaudo es consecuencia directa de la gestión propia, previa, documentada y soportada del contratista, y que exista certificación favorable por parte de la supervisión.

En atención a la difícil recuperación de la cartera, a la situación actual del sistema de salud, a la antigüedad y complejidad de las obligaciones objeto de gestión, a la necesidad de adelantar actuaciones administrativas, persuasivas, prejurídicas y/o jurídicas, y al hecho de que el reconocimiento económico solo procede frente al recaudo efectivo, se considera procedente reconocer para la presente vigencia un ajuste máximo de un (1) punto porcentual respecto de las tarifas de referencia aplicadas en la vigencia anterior.

Dicho ajuste no implica incremento fijo del valor contractual, reconocimiento mensual, anticipo, pago anticipado, gasto administrativo, disponibilidad de equipo, plataformas tecnológicas, desplazamientos o pago por actividades no asociadas a recaudo efectivo. El reconocimiento económico se encuentra condicionado exclusivamente al resultado

favorable de la gestión, al ingreso real de los recursos a las cuentas bancarias de la E.S.E. y a la certificación expedida por la supervisión.

En consecuencia, los porcentajes máximos de reconocimiento para la presente contratación serán los siguientes:

Modalidad de gestión	Cartera vencida	Porcentaje vigencia anterior	Incremento máximo autorizado	Porcentaje presente vigencia
Cobro ejecutivo	De 181 a 360 días	10.5% + IVA, si aplica	1 punto porcentual	11.5% + IVA, si aplica
Cobro ejecutivo	Superior a 360 días	11% + IVA, si aplica	1 punto porcentual	12% + IVA, si aplica
Gestión prejurídica-administrativa	De 181 a 360 días	8% + IVA, si aplica	1 punto porcentual	9% + IVA, si aplica
Gestión prejurídica-administrativa	Superior a 360 días	9% + IVA, si aplica	1 punto porcentual	10% + IVA, si aplica

Los porcentajes establecidos para la presente vigencia incorporan un ajuste máximo de un (1) punto porcentual frente a las tarifas de referencia de la vigencia anterior, sin que dicho ajuste implique reconocimiento de valores fijos mensuales, anticipos, gastos administrativos o conceptos adicionales diferentes a la comisión de éxito expresamente pactada.

Adicionalmente, dentro del análisis económico realizado por la E.S.E. se revisaron propuestas comerciales del sector relacionadas con la prestación de servicios especializados para la gestión integral de recuperación de cartera en salud, evidenciándose que en el mercado existen esquemas de remuneración que contemplan porcentajes de comisión superiores e incluso modelos mixtos que incluyen honorarios fijos mensuales más comisión variable por recaudo efectivo.

Aspecto	PSolutions	Eficax
Modalidad	Prima de éxito	Resultados, pero permite esquema mixto
Porcentaje	9% a 12% según tipo y edad de cartera	20% a 30%
Honorario fijo	No se acepta	Sí lo propone como alternativa
Alcance	Cartera mayor a 180 días	Cartera corriente y vencida
Conveniencia para la E.S.E.	Más favorable	Más costosa

No obstante, en aplicación de los principios de planeación, austeridad, razonabilidad del gasto y protección de los recursos de la Entidad, la E.S.E. determinó que para la presente contratación el reconocimiento económico se realizará exclusivamente bajo la modalidad de prima de éxito, sin valores fijos mensuales ni conceptos adicionales, y con un ajuste máximo de un (1) punto porcentual frente a las tarifas de referencia aplicadas en la vigencia anterior.

En consecuencia, los porcentajes definidos por la E.S.E. resultan proporcionales, razonables y más favorables para la Institución frente a otras condiciones observadas en el mercado, en la medida en que el pago se encuentra condicionado únicamente al recaudo efectivo, al ingreso real de los recursos a las cuentas bancarias de la E.S.E. y a la certificación expedida por la supervisión.

Los porcentajes anteriores constituyen el techo máximo de reconocimiento autorizado por la E.S.E. y, en ningún caso, podrán ser superados por la propuesta económica, contrato, acta de inicio, informe, factura, cuenta de cobro, otrosí o cualquier documento posterior.

La E.S.E. no reconocerá valores o cualquier otro concepto diferente a la comisión de éxito expresamente pactada.

Se precisa que el valor estimado del contrato no constituye una obligación mínima de pago a cargo de la E.S.E., toda vez que el reconocimiento económico dependerá exclusivamente de la recuperación efectiva de cartera, del ingreso real de los recursos a las cuentas bancarias de la Institución, del cumplimiento de las condiciones contractuales, de la presentación de los soportes requeridos y de la certificación expedida por la supervisión.

En todo caso, el reconocimiento económico estará limitado al valor del contrato y al respectivo Registro Presupuestal, por lo que no podrá generarse obligación alguna que supere la disponibilidad presupuestal expedida para la presente contratación.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

Para la Vigencia 2025, es la siguiente, sin embargo, cada año se deberá insertar la tabla que corresponde.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	FUNDAMENTO
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales**
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA.	2.5%	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

TIPO DE RETENCIÓN	CONDICIÓN / FORMA DE PAGO
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR*
937 DEL 28 DE MAYO DE 2026	***2.1.2.02.02.008.3990***	**$250.000.000**

2.8 Forma de pago

El pago de los honorarios pactados se hará mediante acto administrativo debidamente motivado dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento en la presentación de los informes y soportes requeridos en los alcances contractuales, certificaciones expedidas por el supervisor técnico designado (profesional de cartera) y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos profesionales, pensión, parafiscales) de conformidad con lo estipulado en la normatividad legal vigente de acuerdo a la siguiente tabla:

.	COBRO EJECUTIVO	PREJURIDICO-ADMINISTRATIVO
Vencidas entre	% de reconocimiento	% de reconocimiento
De 181-360	11.5% + IVA	9% + IVA
Superior a 360 días	12% + IVA	10% + IVA

.

En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de porcentajes superiores, valores fijos mensuales, gastos de administración, disponibilidad de equipo, plataformas tecnológicas, herramientas de gestión, desplazamientos, honorarios mínimos, anticipos, pagos anticipados o cualquier otro concepto diferente a la comisión de éxito expresamente pactada.

La propuesta presentada por el contratista se entenderá aceptada únicamente en aquello que resulte compatible con las condiciones económicas, técnicas, presupuestales y jurídicas definidas por la E.S.E.

No procederá reconocimiento económico sobre cartera inferior a ciento ochenta (180) días, valores gestionados directamente por la E.S.E., giros ordinarios o directos no atribuibles a la gestión del contratista, facturas previamente pagadas, valores no

certificados por la supervisión, ni sumas respecto de las cuales no exista soporte suficiente que permita acreditar la relación directa entre la gestión adelantada y el recaudo efectivo.

El valor estimado del contrato no constituye una obligación mínima de pago a cargo de la E.S.E., toda vez que el reconocimiento económico dependerá exclusivamente de la recuperación efectiva de cartera, del ingreso real de los recursos a las cuentas bancarias de la Institución, del cumplimiento de las condiciones contractuales y de la certificación expedida por la supervisión.

2.8.1 Anticipo y su justificación

N/A.

2.9. Plazo de ejecución

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados desde la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, sin sobrepasar la vigencia del 31 de diciembre de 2026.

2.10 Garantías exigidas

2.10.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

2.10.2 Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más

Se justifica la póliza por los riesgos asociados al cumplimiento del mismo. Si bien las partes se comprometen, existen variables que no se pueden prever y que podrían interferir en el desarrollo oportuno del mismo igualmente al establecer claramente las obligaciones, no es garantía que esto se cumpla según lo pactado y ante ese riesgo es mejor estar cubierto y poder reaccionar de manera oportuna.

3. Análisis del oferente

La dependencia de donde emerge la necesidad, verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito.

Se firma en Pereira, al Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiséis (2026).



JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Jefe Unidad de Gestión Financiera

MATRIZ DE RIESGOS - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después: Probabilidad	Impacto después: Impacto	Impacto después: Valoración del riesgo	Impacto después: Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puede afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas que puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	4	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de recorrar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	2	Bajo	SI	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente actualización normativa y consulta	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Entidad	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de recorrar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa para actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administracion de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados o actividades ejecutadas de manera equivocada, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto o actividad realizada, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación de procesos de manera por omisión, imprevisión o impericia del contratista.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	Entidad	No prestar servicios sin la suscripción de legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	Entidad - Supervisor - Contratista	Posterior a la firma del contrato
9	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Incumplimiento del objeto contractual por no realización total o parcial de los alcances y/u obligaciones contenidas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
10	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	No contar con los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

MATRIZ DE RIESGOS - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	No cumplimiento del objeto y alcances contratados en el plazo señalado en el contrato, por razones imputables al contratista	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento por el 20% del valor del contrato por toda su vigencia y ocho meses mas	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente
12	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato: El contratista no está pendiente de sus obligaciones así como tampoco de las actividades encomendadas	Incumplimiento de las obligaciones del contrato y calidad en la prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente
13	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que impide la ejecución total o parcial del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente
14	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Abandono del contratista en cuanto a sus obligaciones contractuales	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratiasta	Permanente